

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

Bases para las pruebas selectivas para la provisión por el sistema de concurso-oposición y por el turno de promoción interna de dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia de carácter laboral fijo a jornada completa, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

Bases:

Primera: Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición por el turno de promoción interna, para cubrir dos plazas de Técnico de Jardín de Infancia de carácter laboral fijo a jornada completa, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

La jornada se prestará de lunes a viernes, en cualquier instalación municipal o destino que se considere oportuno, ajustándose al horario de funcionamiento de los Centros de Atención a la Infancia de este municipio. La retribución anual bruta se ajustará a lo establecido en el convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Seseña.

La singular naturaleza de las plazas convocadas y de las funciones encomendadas a la misma exige para su desempeño un conocimiento global del funcionamiento de los Centros de Atención a la Infancia o Guarderías Infantiles, solamente adquirible a través de la experiencia profesional en plazas de las mismas características y/o cursos relacionados directamente con las funciones a desarrollar, por todo ello se considera que el procedimiento de selección más adecuado para las plazas es de concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas de acceso a las plazas convocadas será necesario:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardines de infancia.
- d) No padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de los cometidos propios de la plaza.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Contar con una antigüedad mínima de dos años en el cuerpo o escala a que pertenezcan como personal laboral fijo de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Seseña.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su nombramiento. Los aspirantes que resulten designados para ocupar las plazas convocadas, estarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera: Presentación de solicitudes.

3.1.- Forma: La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado será dirigido al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña y presentado en el Registro General de la Corporación, una vez abonados los derechos de examen correspondientes (10,00 euros) a en la entidad colaboradora Caja Castilla -La Mancha, en la cuenta número 2105-0031-78-1252000016, durante el horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

3.2.- Plazo: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Documentación: A la solicitud se acompañará la siguiente documentación: una fotocopia del D.N.I. compulsada junto con la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria, mediante la presentación de originales o fotocopias compulsadas y originales o fotocopias compulsadas de los certificados que acrediten los méritos alegados por los aspirantes para la fase de concurso.

3.4.-Lugar de presentación: El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña y presentado en el Registro General Municipal.

Independiente de lo anterior, las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Cuarta: Admisión de candidatos.

El señor Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde que expire el plazo de presentación de solicitudes. Se aprobará la lista de admitidos y excluidos, la resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de la Casa Consistorial. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas, igualmente se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal de la Comisión de Selección.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Quinta: Procedimiento de selección.

5.1.- Sistema de selección: La provisión de las plazas se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

Fase de oposición que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio de carácter teórico. Este ejercicio, que será eliminatorio, consistirá en contestar, en el tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre materias del temario que figura como anexo de estas bases. El cuestionario estará formado por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con un punto. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente se valorarán con cero puntos. Se considerará que se ha aprobado este ejercicio cuanto el total de puntos, una vez restadas las penalizaciones, en su caso, sea igual a la mitad del número de preguntas del examen. La calificación definitiva de este ejercicio será de cero a diez puntos y se calculará proporcionalmente al número total de puntos obtenidos con la aplicación de las reglas señaladas anteriormente.

Segundo ejercicio de carácter práctico. Este ejercicio, que será eliminatorio, consistirá en resolver por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico determinado por la Comisión de Selección sobre materias de Educación Infantil y Jardines de Infancia relacionadas con el anexo de estas bases. En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, así como la aplicación de los conocimientos teóricos a la praxis. Este ejercicio será leído ante la Comisión de Selección el mismo día de su realización escrita o de no ser posible en otra fecha marcada por la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección, al finalizar la lectura del segundo ejercicio podrá formular preguntas al opositor sobre materias relacionadas con el examen.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un número mínimo de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por los miembros de la Comisión de Selección en este ejercicio será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de la Comisión de Selección y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

5.2.- Calificación definitiva de la fase de oposición: La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas integrantes del ejercicio de oposición, cuando cada prueba haya sido superada, al ser ambos ejercicios de carácter eliminatorio.

Fase de concurso: En esta fase sólo participarán aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. La valoración de los méritos se realizará por la Comisión de Selección con base en los siguientes conceptos y puntuaciones:

I. Experiencia profesional (hasta un máximo de 1,5 puntos). Ejercicio profesional en Centros de Atención a la Infancia o en colegios públicos, concertados o privados en el área de Educación Infantil a razón de 0,10 puntos por cada mes completo trabajado. Teniendo en cuenta que no puntuarán los dos primeros años que hayan desempeñado su trabajo para el Ayuntamiento de Seseña, por ser requisito exigido en las presentes bases para el acceso al procedimiento.

II.- Méritos académicos.

a) Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales, teniendo esta consideración los del INAP, Universidades, Centros Públicos reconocidos a efectos docentes y las Escuelas Regionales de Función Pública, Diputaciones Provinciales,

así como cursos formativos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales en el marco de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas publicados en el B.O.E., que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a que se opta, hasta un máximo de 1,5 puntos. Se otorgará la siguiente puntuación por cada curso atendiendo a su duración:

Los cursos hasta veinte horas lectivas se valorarán 0,20 puntos.

Por cursos de veintiuna horas hasta cincuenta horas se valorarán 0,30 puntos.

Por cursos de cincuenta y una horas hasta cien horas se valorarán 0,40 puntos.

Aquellos cursos de ciento una horas en adelante de duración, se valorarán 0,50 puntos.

Los cursos en los que no conste las horas lectivas, se valorarán con la puntuación mínima.

b) Por titulación superior a la exigida en esta convocatoria, hasta un máximo de dos puntos:

Por Título de Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer grado o equivalente: 0,75 puntos más.

Por Título de Licenciado Universitario o equivalente: Un punto más.

Las licenciaturas y diplomaturas tendrán que estar relacionadas con las carreras de Magisterio, Pedagogía y Psicología.

5.3.- Calificación final. Será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones de cada fase, es decir, la suma de la puntuación de la fase de oposición más la valoración de los méritos obtenidos en la fase de concurso, y dicha calificación final determinará el número de aprobados, que no será superior al de las plazas convocadas.

Sexta: Comisión de Selección.

6.1.- Composición: La Comisión de Selección estará integrada, por los miembros siguientes: Presidente: Funcionario de la Corporación u otro en quien delegue.

Secretario: La de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

Un representante Técnico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo de esta u otra Administración.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros de la Comisión de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes serán de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2.- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusados.

6.3.- Constitución y actuación. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Selección.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión de Selección resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La Comisión de Selección podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en base a dicha especialidad.

Séptima: Calificación definitiva.

Concluido el concurso-oposición la Comisión de Selección hará público en el tablón de anuncios de Ayuntamiento todas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición y en la de concurso para cada plaza y la propuesta de nombramiento de aquellos que hubieran obtenido mayor puntuación en el concurso-oposición.

Octava: Comienzo y desarrollo de ejercicios.

La fecha, lugar y hora para la realización de las pruebas será publicada la forma establecida en la base cuarta.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan.

La Comisión de Selección podrá requerir, en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, el cual adoptará la resolución que proceda.

Novena: Relación de aprobados y presentación de documentos.

Una vez finalizado el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará, en el tablón de edictos de la Corporación, anuncio en el que aparezca el acta del resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellidos de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación y redactarán la propuesta de contratación de los aspirantes seleccionados elevando la misma al señor Alcalde del Ayuntamiento como órgano competente para la contratación. El número de aspirantes propuestos para cada plaza no puede superar el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de contratación que contravenga lo antes dispuesto será

nula de pleno derecho.

Décima: Formalización del contrato.

Una vez que el Presidente de la Corporación apruebe la propuesta que forme la Comisión de Selección y efectúe la adjudicación de las plazas ofertadas, los opositores seleccionados deberán en el plazo de diez días tomar posesión de su puesto a efectos de la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Si los seleccionados, sin causa justificada, no tomaran posesión de su puesto dentro del plazo señalado anteriormente, perderán todos los derechos derivados de la oposición, anulándose todas las actuaciones.

Disposición final:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de éstas y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Anexo I

A) Temario general:

- Tema 1. La Constitución Española. Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.
- Tema 3. El Municipio. Organización municipal. Competencias del municipio.
- Tema 4. La Hacienda Local. Los Presupuestos Locales. Ingresos de las Entidades Locales.
- Tema 5. Ingresos de las Entidades Locales. El gasto público local.

B) Temario específico:

- Tema 1. Normativa aplicable a la etapa infantil (ámbito estatal y autonómico).
 - Tema 2. Las Escuelas Infantiles en Castilla la Mancha.
 - Tema 3. Características generales del Desarrollo Infantil.
 - Tema 4. Desarrollo biológico del niño/a de cero a tres años.
 - Tema 5. Desarrollo afectivo y emocional del niño/a de cero a tres años.
 - Tema 6. Desarrollo social del niño/a de cero a tres años.
 - Tema 7. Desarrollo cognitivo del niño/a de cero a tres años.
 - Tema 8. Desarrollo psicomotor del niño/a de cero a tres años.
 - Tema 9. Desarrollo perceptivo del niño/a de cero a tres años.
 - Tema 10. Adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación.
 - Tema 11. Alteraciones del desarrollo y alteración educativa.
 - Tema 12. Alteraciones del comportamiento y actuación educativa.
 - Tema 13. Necesidades educativas especiales de cero a tres años.
 - Tema 14. El Centro de Atención a la Infancia y la protección de niños/as.
 - Tema 15. La infancia en situación de riesgo social.
 - Tema 16. Salud e higiene.
 - Tema 17. Alimentación.
 - Tema 18. Dimensión afectiva.
 - Tema 19. Dimensión sexual.
 - Tema 20. La programación en la escuela de Educación infantil.
 - Tema 21. Documentos de programación.
 - Tema 22. La realización de las actividades.
 - Tema 23. Las rutinas en la escuela de educación infantil.
 - Tema 24. La evaluación: Funciones estrategias e instrumentos.
 - Tema 25. Orientaciones y criterios metodológicos.
 - Tema 26. Organización de espacios materiales y tiempos.
 - Tema 27. La atención a la diversidad.
 - Tema 28. Recursos didácticos.
 - Tema 29. El juego infantil.
 - Tema 30. La psicomotricidad.
 - Tema 31. El periodo de adaptación.
 - Tema 32. El clima de seguridad emocional en la escuela de educación infantil.
 - Tema 33. Comunicación y cooperación entre el Centro y las familias.
 - Tema 34. El papel del Técnico Especialista en Educación Infantil.
 - Tema 35. El trabajo en equipo en la escuela de educación infantil.
- Seseña.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I-11718